



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 11 de Agosto del 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las suscrita Diputada AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO integrante Coordinadora e integrante del Grupo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que se me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexa al presente por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo Solicitando que la misma sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

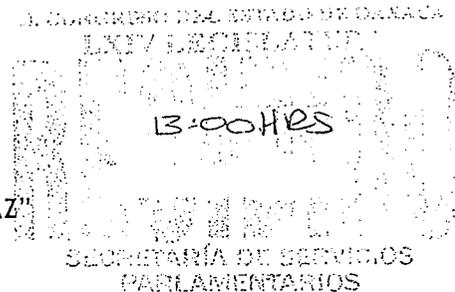
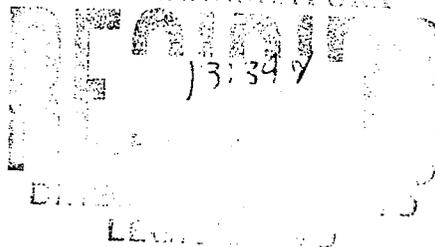


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO.**

**CIUDADANO DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución**.

Basando la presente proposición, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La movilidad, entendida como un derecho humano regulada por el Estado, debe ser sustentable, es decir, aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

Así mismo, permite a las personas realizar actividades para obtener un ingreso y cubrir sus necesidades de alimentación, educación, cultura y esparcimiento,

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

potenciando a su vez a otros sectores y haciendo de esta forma la actividad económica se fortalezca.

La movilidad en nuestro Estado de Oaxaca, derecho que goza toda persona, misma que de acuerdo a nuestra Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, es la acción de transportarse de un lugar a otro, en la que confluye el tránsito de personas, bienes, semovientes y vehículos de transporte público y privado, dentro de las vías públicas del Estado y sus Municipios.

El transporte público o transporte común es el termino aplicado al transporte colectivo de pasajeros, a diferencia del transporte privado, los viajeros del transporte público tienen que adaptarse a los horarios y a las rutas que ofrezca el operador depende en mayor o menor medida de la intervención regulatoria del gobierno.

De ahí que resulta necesario garantizar que el Servicio de Transporte Público de Pasajeros se proporcione de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, además del uso de tecnologías ambientales sustentables.

2.- Ahora bien, es un hecho público, el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 que causa la enfermedad conocida como COVID-19 es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

El estado Mexicano, no es la excepción ya que a la fecha en todo el territorio del país, se continua con el combate contra la propagación del virus, esta enfermedad al ser altamente contagiosa, y que ha tenido como principal focos de contagio, centros de trabajo, plazas comerciales, el transporte público en algunos casos donde no se han tomado las medidas sanitarias, y en general todo lugar que represente aglomeración de personas.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Derivado de los brotes con crecimiento exponencial, a lo largo de esta pandemia, se han introducido medidas generalizadas de distanciamiento físico a nivel de la población y restricciones de movimiento para frenar la propagación y poner en marcha otras medidas de control.

La enfermedad COVID-19, ha ocasionado lo que los sociólogos denominan un hecho social total, porque debido a la mundialización de la producción basada en la deslocalización de la producción y la conectividad, adquirió una velocidad de propagación nunca antes vista; ya que en poco menos de 100 días afectó y paralizó la economía de prácticamente todos los países y de todos los sectores de la economía.

La novedad del contexto de pandemia y la velocidad en que se dieron los acontecimientos con la consecuente parálisis de las actividades económicas, están ocasionando impactos económicos y sociales que aún no es posible estimar ni prever.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, señala en uno de sus artículos "la covid-19 y el mundo del trabajo", lo siguiente: "*El mundo del trabajo se ve profundamente afectado por la pandemia mundial del virus. Además de ser una amenaza para la salud pública, las perturbaciones a nivel económico y social ponen en peligro los medios de vida a largo plazo y el bienestar de millones de personas. La OIT y sus mandantes gobiernos, trabajadores y empleadores tendrán un papel decisivo en la lucha contra el brote, pues han de velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo.*"

3.- En resumen esta crisis sanitaria mundial de la magnitud que estamos experimentando no tiene precedentes, todos los países y todos los ámbitos de nuestra vida cotidiana están profundamente afectados y desorganizados.

En este momento no se conoce con certeza, ninguna vacuna ni cura para la nueva enfermedad. Los científicos de todo el mundo están trabajando sin descanso para encontrar un remedio.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La única arma que poseemos actualmente contra el virus es limitar el contacto humano en la medida de lo posible. El virus es incapaz de viajar; somos nosotros los humanos los que, sin quererlo, lo transportamos a nuevos lugares donde puede causar más daño.

Desde el transporte local hasta las cadenas de suministro globales, no se ha librado nada. En el tráfico urbano y en las rutas de comercio mundial, el trepidante movimiento ha dado paso a una inquietante calma. Las carreteras de todo el mundo se parecen a "arterias sin sangre", como señaló un periodista. La actividad en el sector de la aviación ha disminuido en un 90% aproximadamente; las ventas de automóviles han caído en el mismo porcentaje en algunos países; en muchas ciudades el nivel de movilidad de los ciudadanos ha disminuido considerablemente.

El sector del transporte se encuentra en una situación totalmente sin precedentes. Uno de sus principales papeles en la sociedad es permitir que los ciudadanos se encuentren cara a cara, es quizás el principal facilitador de la interacción social. Ahora, esa función se ha detenido como resultado de las restricciones existentes en todo el mundo, y por supuesto en nuestro país y nuestro estado no es la excepción.

No obstante a ello, se debe continuar funcionando donde el movimiento de personas y mercancías es imprescindible, no una elección. Los médicos y las enfermeras deben desplazarse al trabajo. Los hospitales tienen que recibir los suministros que necesitan. Los ciudadanos confinados necesitan que las provisiones se entreguen a las tiendas.

Nunca antes los líderes habían puesto tantas restricciones al movimiento de personas y mercancías. En ese contexto se han venido tomando y se deben de tomar decisiones sobre cómo gestionar los servicios de transporte dentro de esas limitaciones y cómo ayudar al sector a sobrevivir en este difícil momento.

Sin duda los trabajadores de la salud son los héroes indiscutibles de la lucha actual, no muy atrás de ellos vienen los transportistas que entregan los suministros de alimentos a los supermercados, los conductores de autobuses, camiones del

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

servicio urbano, camionetas de carga en general, taxis, y mototaxis que llevan a los médicos y enfermeros a sus lugares de trabajo en los hospitales, entre otros que prestan el servicio público. Por ello, a ello, le debemos gratitud y, especialmente, todos los esfuerzos para asegurar que puedan hacer su trabajo con la máxima seguridad.

En ese sentido, es evidente que el sector del transporte en su conjunto está respondiendo con solidaridad y creatividad a la crisis del coronavirus. Los autobuses, camiones del transporte urbano, taxis, mototaxis, camionetas de carga y servicio mixto y en general los que prestan los servicios de transporte público, desplazan con esfuerzo y arriesgando su salud, a los pacientes y al personal médico y a la ciudadanía en general.

Por lo que, este sector sin duda, se ha tenido que adaptar a las condiciones actuales de la pandemia, ante las medidas dictadas por las autoridades de los distintos niveles de gobierno, particularmente en nuestro Estado, el gobierno del estado para este sector, el 25 de marzo, lanzó otra serie de medidas¹, entre ellas, la Secretaría de Movilidad y los concesionarios acordaron garantizar el saneamiento permanente del transporte público, así como reducir el número de pasajeros por lo menos al 50% de su capacidad.

Por lo anterior, las y los ciudadanos que viven del transporte público en nuestro Estado de Oaxaca, sin lugar a dudas también les ha traído consigo un fuerte impacto en su economía, pues como se dijo en líneas anteriores, han tenido que adaptarse y participar con las medidas de control para mitigar la propagación del COVID-19, que consisten además de lo antes citado, en la reducción del número de ocupantes en el transporte urbano, y en un primer término de dos personas y posteriormente a tres personas en el caso de los taxis², a esta medida se suma la impuesta en la capital, en cuanto al horario de circulación, respecto a

¹ Decreto emitido por el Jefe del Poder Ejecutivo del Estado. Información tomada de la página de la Coordinación de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, [Oaxaca.gob.mx](https://www.oaxaca.gob.mx). en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/emite-amh-decreto-para-fortalecer-medidas-preventivascontra-Covid-19/>

² <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/30-04-2020/tras-protestas-de-taxistas-foraneos-semovi-aprueba-hasta-3-pasajeros-durante>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

que los taxis de zonas conurbadas no podían ingresar a la capital oaxaqueña después de las 19:00 horas, considerando los casos de excepción del traslado de personas en servicio especial hacia centros hospitalarios.

De acuerdo con la titular de la Secretaría Mariana Nassar Piñeyro, expuso en su momento que la decisión de aumentar a tres el número de personas que pueden transportar los taxis foráneos, se tomó "para no perjudicar más la economía de la ciudadanía debido a la contingencia por COVID-19", la cual se fundamentó en la norma técnica NT-OAX-SEMOVI-04-2020, misma en la que se estipula el caso de los mototaxistas, estas medidas solo estarán vigentes durante la contingencia sanitaria.

Además en un mensaje de la dependencia, abundo que el gobierno estatal era consciente de la necesidad de los choferes de llevar un ingreso a sus hogares en esta contingencia.

En este sentido, resulta evidente la gran afectación económica que han sufrido las familias de este sector tan importante, que como lo es el transporte público, primero al ver reducido el número de pasajeros, el hecho del poco pasaje al haberse cerrado múltiples negocios en sus diversos giros, escuelas y demás, lo que lleva consigo la reducción de la movilidad de las personas.

Esta problemática no es un hecho aislado solo de nuestro estado de Oaxaca, sino en varios estados se han visto afectados, solo por dar un ejemplo en la ciudad de México el pasado 13 de julio taxistas bloquearon las principales calles del Centro Histórico para exigir a las autoridades apoyos a través del programa "Créditos a la palabra"³; así mismo en el Estado de México, el presidente de Autotransportes Unidos del Estado de México (ATUEM), dijo que durante la cuarentena que más del 80% de sus viajes se ha reducido⁴; la llegada de la pandemia a nuestro país sin duda alguna ha generado además de las lamentables defunciones a causa del virus, el problema en la saturación en las instituciones de salud ante el incremento

³ <https://latinus.us/2020/07/13/taxistas-bloquean-calles-centro-historico-exigir-apoyo-economico/>

⁴ <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/taxistas-adoptan-la-tecnologia-durante-la-contingencia-sanitaria-5250601.html>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de casos y la constante incertidumbre de no saber qué va a suceder, se agrega la crisis económica que afrontan miles de familias mexicanas.

4.- De acuerdo al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por su parte en nuestra entidad, el artículo 93 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 93. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría y mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Estado o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;

II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, y

III. Otorgar subsidios o estímulos fiscales.

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Ahora bien, por su parte en el artículo 1 de la Ley de Movilidad para el Estado, se establece, que la misma es de orden público, interés general, teniendo como objeto el establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de las personas, así como el registrar y regular el servicio de transporte público y privado, siendo además la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

En esta mismo sentido, en su artículo 12, es obligación del Estado satisfacer las necesidades del servicio de transporte, que podrá prestarlo por sí o mediante el otorgamiento de concesiones y permisos especiales a particulares en los casos, términos y condiciones que aseguren la eficacia de su prestación, en las modalidades que dicte el interés público.

Que en términos del artículo 85 de la referida ley de movilidad, quienes presten el servicio de transporte quedan sujetos a su cumplimiento, así como de las normas técnicas y de operación que determine la secretaria, mientras que el artículo 207, fracción I y II, obliga a los prestadores del servicio de transporte, cumplir con las estipulaciones que para la ejecución de los servicios que señala el título de concesión, y con los planes de operación emitidos por la misma dependencia.

Como quedo expuesto, ante esta crisis económica mundial, que repercute directamente en nuestro estado de Oaxaca, resulta por demás decir, la carga tan pesada que viven y vivirán los prestadores del servicio público de transporte, al momento de realizar el pago de los derechos correspondientes y cada uno de los trámites administrativos, respecto de las concesiones otorgadas por el gobierno del estado, para la explotación del servicio.

De lo anterior, podemos observar que dentro de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, capítulo VI Secretaria de Movilidad, el artículo 28 A, establece los monto para la renovación de la concesión para las distintas modalidades del transporte público, cantidades que ante esta crisis económica, resultaría una



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

carga excesiva y que en estos momentos es difícil de cubrir por las afectaciones que ha sufrido este sector.

Por su parte el artículo 29 en sus fracciones II y IX, del mismo ordenamiento, se observa respecto a la primera fracción citada, que el pago para la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total para vehículos destinados al servicio público, cantidades que de igual forma resultan en estos momentos irrisorios para los concesionarios por la difícil situación que hoy en día se vive a causa de la pandemia.

Es por todo lo anterior, que a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, con el objeto de mejorar las condiciones y coadyuvar en la atención y apoyo de los concesionarios en el estado, respecto a las contribuciones antes señaladas, es que se exhorte de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas emitan una Resolución de Carácter General, en apego al artículo 93 del Código Fiscal del Estado de Oaxaca, con el propósito de generar el menor incremento posible del costo en la prestación del servicio.

Por las consideraciones vertidas y en ejercicio de las facultades que me confieren, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Movilidad, emita Resolución de Carácter General, **adicional al programa denominado, "Adiós Tenencia"**, en apego al artículo 93 del Código Fiscal del Estado de Oaxaca, derivado de la crisis económica mundial, que repercute en nuestra entidad ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19, para los siguientes efectos:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

1. Condone o exima, parcialmente, del pago por Renovación de títulos de concesión para el servicio de transporte público, establecido en las fracciones I, II, III y IV, del artículo 28 A, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
2. Condone o exima, parcialmente, el pago por la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total para vehículos destinados al servicio de transporte público; y por el Uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación de vehículos destinados al servicio de transporte público, en sus distintas modalidades, establecido en las fracciones II y IX del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

A fin de que estén regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con ello continúen prestando el servicio público en las mejores condiciones y con respeto, seguridad y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, en beneficio de los usuarios.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su debida atención.

TERCERO. Remítase el Acuerdo al Titular de la Secretaría de Finanzas y la Secretaria de Movilidad, ambos del Gobierno del Estado de Oaxaca, para su atención y en su caso cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a los 11 días del mes de agosto del año 2020, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"




DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.